

Póliza Colectiva - Carta Cobertura

Número de Póliza: 457298012024/457299012024	
Tomador	FEDERACION NAVARRA DE CICLISMO C.I.F.: G31192875 Domicilio: Plaza Aizagerría Navarra Arena, 1 3º planta Casa del Deporte 31006 Pamplona/Iruña (NAVARRA)
Asegurados	Federados con Licencia en vigor
Objeto del Seguro	Accidente Deportivo
Entidad Aseguradora	EVEREST INSURANCE, Sucursal en España Paseo de la Castellana, 52 3ª planta, 28046 Madrid, España www.everestglobal.com
Fecha de Efecto y Duración del Seguro	Fecha efecto: 01/01/2024 (00hs) Fecha vencimiento: 31/12/2024 (24hs)
Comunicación de Siniestros	<ul style="list-style-type: none">Para las coberturas de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta por <i>Accidente Deportivo</i>, así como para la cobertura de Asistencia Sanitaria por <i>Accidente Deportivo</i>, se deberá seguir protocolo de actuación facilitado al Tomador.
Prima Anual	<ul style="list-style-type: none">Para las coberturas de fallecimiento e Invalidez Permanente accidental, se fija la siguiente prima: <hr/>Para la cobertura de asistencia sanitaria accidental, se fija la siguiente prima:
Mediador del Seguro:	AON C/Velázquez, 86 28006 Madrid 913 40 50 00

Coberturas Contratadas	
Coberturas suscritas por Everest Fallecimiento e Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fallecimiento causado por práctica deportiva: 6.010,12 €. ▪ Fallecimiento no causado por práctica deportiva: cuando se produzca durante la práctica deportiva, pero sin causa directa con la mismas: 1.803,04 €. ▪ Invalidez Permanente Parcial por práctica deportiva (hasta un máximo de): 12.020,24 €. ▪ Invalidez Permanente Absoluta por práctica deportiva: 12.020,24 euros
Coberturas suscritas por Everest Asistencia Sanitaria	<p>Asistencia sanitaria en caso de accidente por <i>práctica deportiva</i>, con un límite de 18 meses desde la producción del accidente, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prestación de servicios ilimitada en el territorio nacional. ▪ Prestación de servicios limitada a 6.010,12 € en el extranjero. ▪ Reembolso del 70% de los gastos de adquisición de material ortopédico de carácter curativo, no preventivo. ▪ Reembolso limitado a 1.200,00 € de gastos de odonto-estomatología. <p>Asistencia Sanitaria: La prestación asistencial cubrirá los siguientes extremos:</p> <p><u>1- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes</u> ocurridos en el territorio nacional, sin límite de gastos, y con un límite temporal de hasta 18 meses desde la fecha del accidente.</p> <p><u>2- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario</u>, sin límite de gastos, y con un límite temporal de 18 meses desde la fecha del accidente.</p> <p><u>3-Asistencia en régimen hospitalario</u>, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de 18 meses desde la fecha del accidente, siempre que sea prescrito por un facultativo del cuadro médico de Gerosalud.</p> <p><u>4- Los gastos originados por rehabilitación</u> durante el período de 18 meses desde la fecha del accidente en que por prescripción facultativa sea necesaria.</p> <p><u>5- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero</u>, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.010,12.- euros y con un límite temporal de hasta 18 meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.</p> <p><u>6- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico</u> para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe del 70% del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.</p> <p><u>7- Gastos originados en odonto-estomatología</u>, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 1.200,00.- euros.</p> <p><u>8- Gastos originados por traslado en ambulancia por urgencias</u> o evacuación del lesionado desde lugar del accidente deportivo hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro siempre que concurren especiales circunstancias de imposibilidad física, dentro del territorio nacional.</p> <p><u>9- Asistencia médica especializada en los centros o facultativos concertados</u> en todas las provincias del territorio nacional.</p> <p><u>10 - Pruebas médicas prescritas por un facultativo del cuadro médico</u> de la aseguradora y necesarias para determinar el alcance de la lesión.</p>

En Madrid a 29 de diciembre de 2023

EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR

Ignacio Camell Domingo

